



Estudio sobre las aportaciones y contribuciones legislativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de autonomía y democracia

Fecha de elaboración: febrero 2018

Elaboró: Guillermo S. Ordaz Sánchez

Revisó: Mtra. María Guadalupe Martínez Fisher
Mtro. Julio De La Rosa

Colaboró: Melissa L. Ramírez Carranza

Índice

Introducción	5
Capítulo I	
Contexto Histórico de la Ciudad de México.....	8
Marco histórico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.....	12
Conformación de la Asamblea Legislativa.....	15
Facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.....	16
Capítulo II	
Contribuciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de Autonomía y Democracia.....	18
I Legislatura.....	19
II Legislatura.....	21
III Legislatura.....	23
IV Legislatura.....	25
V Legislatura.....	27
VI Legislatura.....	28
VII Legislatura.....	29
Conclusión	30
Bibliografía	32

Introducción

Dentro de la organización de los Estados modernos, hablar de los conceptos autonomía y democracia es hablar de la idea de un Estado Democrático Constitucional de Derecho. Es decir, el Estado se sustenta en un marco jurídico fundamental o ley fundamental (Constitución), que debe de velar por la protección de Derechos Fundamentales y la División de Poderes, con el fin de garantizar el ejercicio del poder autónomo y democrático de cada Estado.

Dentro de la División de poderes, es el poder legislativo el encargado de representar a los ciudadanos y cumplir así la obligación emanada del mandato por representación.

En el caso del Estado Mexicano su conformación responde a un Estado Democrático de Derecho regido por la norma fundamental, que en este caso es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuya parte dogmática garantiza la protección de los derechos fundamentales, y en su parte orgánica vela por la separación de los poderes de la unión. De este modo, como señalábamos en el párrafo anterior, se garantiza el Estado Democrático de Derecho en el país.

En cuanto a la Ciudad de México se refiere, el marco normativo que regula a esta ha cambiado a lo largo de los años de manera considerable, pues, inicialmente, de no existir un órgano de representación ciudadana pasó a contar con un poder legislativo con facultades plenas concedidas por la Carta Magna, que garantizarán, como mencionábamos, el estado democrático de derecho y por ende la autonomía del estado.

Si bien el presente estudio enumera las distintas legislativas de las VII Legislaturas que integran a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de autonomía y democracia se considera fundamental definir ambos conceptos en los primeros capítulos, así como la circunstancia en que se relacionan con el Estado Democrático de Derecho, para entender de una mejor forma cuáles fueron las leyes emanadas por la autoridad legislativa local que contribuyeron para la autonomía y democracia de la Ciudad de México.

De tal forma, para este trabajo, entenderemos autonomía, primero, como lo define la Real Academia Española: “potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios”¹.

Por su parte, y desde la Teoría del Estado, deberemos entender por autonomía a la entidad federativa que se rige por su propia ley; esto quiere decir, que no depende de una norma que no sea la suya. Sin embargo, las acciones tomadas por medio de la autonomía estatal, o también autonomía local, deben de estar acorde con la norma constitucional federal; es decir, la legislación local no puede ir en contra de lo emanado de la Constitución Federal.

Así mismo, Ackerman señala que la idea de autonomía dentro de la Teoría del Estado es similar al concepto de descentralización, dicho concepto se puede dividir en dos clases: por un lado, la descentralización política que da lugar a la forma federal de Estado, y por otro, la descentralización administrativa, que da atribuciones a órganos “autónomos” para que actúen conforme al Estado Democrático Constitucional de Derecho.

Aunque el concepto de autonomía se da en ambos casos (descentralización política o descentralización administrativa), sus repercusiones son diferentes.

Por su parte, en el Estado como entidad Federal son autónomas las circunscripciones territoriales en que él se divide, ejemplo: el estado de Aguascalientes o Puebla. Por lo tanto, cada uno de los estados de la República Mexicana tiene su propio marco normativo o constitución local que regula a los órganos gubernativos y administrativos correspondientes.

Precisando que, en el caso de las entidades federativas, los poderes ejecutivo y legislativo local provienen del mandato por representación sin depender necesariamente del ámbito federal, lo que también conocemos como descentralización horizontal; mientras que la descentralización administrativa, o por

¹ Real Academia Española (2018). Autonomía. En Diccionario de la Lengua Española (22.^a ed.).

servicios² simplemente consiste en delegar ciertas atribuciones del gobierno central a los órganos periféricos como es el caso de la comisión federal de electricidad, que atiende a todas entidades federativas del país.

Es importante señalar que la descentralización por servicio se hace en razón a lograr una mayor eficiencia administrativa. Se trata de reducir el trabajo de los órganos centrales por medio de los descentralizados, sin que éstos queden desconectados de las relaciones jerárquicas que mantienen con el gobierno central³.

Por tanto, cómo el lector se habrá dado cuenta, este trabajo se enmarca, de entrada, en las definiciones de autonomía y democracia para, que, en capítulos posteriores, se puedan señalar las aportaciones parlamentarias que la Asamblea Legislativa ha hecho, a lo largo de 20 años. Un ejemplo de ello es la primera y segunda legislatura, que legislaron en materia orgánica, respectivamente, con el fin de regular las actividades de las autoridades locales; mientras que de la tercera a la quinta legislatura se crearon ordenamientos en materia de protección de derechos fundamentales y finalmente la sexta y séptima legislatura propusieron leyes en materia de movilidad, transparencia, rendición de cuentas y vivienda.

² La descentralización

³ Ésta clase de autonomía, que se funda en una descentralización vertical, que no afecta a la estructura unitaria del Estado.

Contexto Histórico de la Ciudad de México

Es importante recordar que históricamente, desde la Independencia de México, la Ciudad de México se convirtió en la capital del país con la promulgación de la Constitución de 1824. Así, la Ciudad se estableció como sede de los Poderes de la Unión, lo que dio como resultado la formación del Distrito Federal, estableciendo un gobierno autónomo para la ciudad que atendía a las disposiciones normativas emanadas del Congreso de la Unión, en donde los municipios que integraban a la Ciudad contaban con independencia en sus actuaciones.

Durante el siglo XIX, y hasta la segunda década del siglo XX, la Ciudad de México mantuvo dicho sistema de organización. Fue en 1928 que el General Álvaro Obregón, candidato a la presidencia de la República, solicitó al Congreso de la Unión el cambio de régimen jurídico de la Ciudad de México con el fin de mejorar la administración y gobernabilidad de la capital del país.

Fue a partir de la Reforma Constitucional de 1928 que desapareció la autonomía de actuaciones del gobierno de la ciudad y de los municipios que lo integraban, dando paso a la creación del Departamento de Distrito Federal, que dependía directamente del presidente de la república; convirtiendo a la capital del país en parte de la administración pública centralizada federal por medio de la promulgación de la Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales⁴.

Con este cambio, los habitantes de la Ciudad de México perdieron representación política, pues los gobiernos de la capital del país no provenían de un régimen democrático.

En 1985, derivado de los desastres naturales sufridos los habitantes de la capital se organizaron para exigir al gobierno una pronta actuación ante dicha catástrofe natural, siendo este el impulso para la creación de un órgano de representación

⁴ La Ley Orgánica del Distrito y los Territorios Federales, publicada el 31 de diciembre de 1928 regula los límites y la político-territorial del Distrito Federal. Establece que el territorio del Distrito Federal se dividía en un “Departamento Central” y trece delegaciones que sustituyeron las municipalidades que entonces existían.

legislativa, que, hasta este momento, no existía. Lo que provocaba que los ciudadanos no tuvieran representación ante el gobierno federal y ante el regente de la ciudad capital.

Es así, que después de los acontecimientos antes mencionados, que, en 1987 se impulsó la creación de la Asamblea de Representantes de la Ciudad de México, integrada por sesenta y seis miembros, cuarenta por vía de mayoría y veintiséis de representación proporcional⁵.

Por medio de la creación de la Asamblea de Representantes de la Ciudad de México que se dio el primer paso para hablar de un sistema de representación en la capital de país, que fuera el vínculo para alcanzar el Estado Democrático de Derecho que tanto se anhelaba. Por primera vez se podía pensar en un sistema democrático de representación.

En 1993 se sentaron las bases constitucionales para el establecimiento de un gobierno propio y representativo del Distrito Federal. Cuyo jefe de gobierno sería elegido entre los miembros de la Asamblea de Representantes y no por el ejecutivo federal como ocurría hasta ese momento (Encinas, 2009:120-121).

La reforma política de 1996 fue determinante en la consecución de la autonomía de la capital, pues gracias a ésta los capitalinos comenzaron a recuperar parcialmente sus derechos políticos⁶. Esto debido a dos grandes cambios en la actual Ciudad de México: uno, se convoca por primera vez a elecciones para el jefe de gobierno; dos, se convoca a elecciones para los representantes de las 16 delegaciones.

A pesar de esta reforma, el Distrito Federal carecía de un gobierno local autónomo y representativo a diferencia de los estados de la Federación.

⁵ El 10 de agosto de 1987 es publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la fracción VI del artículo 73 constitucional mediante la cual se redefinen las facultades legislativas del Congreso de la Unión con relación al Distrito Federal (Pérez López, 2013, P. 238)

⁶ La constitución de la Ciudad de México, ¿qué, cómo, cuándo, para qué? (2016) p.p 4

Por su parte la reforma política de la Ciudad de México presentada en 2001 fue relegada por varios años. En suma, las tensiones históricas de la larga transición a la autonomía de la Ciudad de México han estado marcadas por el conflicto político y la coexistencia de dos poderes –el federal y el local– dentro de un mismo territorio. (Encinas, 2009:25-26).

Por fin, después de muchos proyectos e iniciativas desechados, al largo de treinta años, el 15 de septiembre de 2015, se aprobó la reforma constitucional que cambia el régimen jurídico de Distrito Federal, por el de entidad federativa para la Ciudad de México.

Con relación al concepto de autonomía y democracia, dos son las novedades más destacadas que se derivan de la reforma constitucional: La primera es la introducción de alcaldías y concejales, como parte de la organización político-administrativa de la Ciudad de México⁷; y la segunda es el cambio en las relaciones entre la figura del gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno Federal⁸.

Los cambios más significativos en la actual conformación orgánica y política de la Ciudad de México son⁹:

Antes de la reforma	Después de la reforma
Distrito Federal	Ciudad de México
Estatuto de Gobierno (No existe Constitución Local)	Constitución Política de la Ciudad de México

⁷ El concepto de autonomía es incorporado directamente en las facultades de decisión que tienen tanto el poder legislativo, como el poder ejecutivo de la capital del país, al existir una descentralización política total. Es decir, la Ciudad de México podrá decidir de forma independiente, como lo hacen los estados que conforman a la República Mexicana.

⁸ La clara separación de funciones entre lo que se puede hacer en materia local o federal permitirá al gobierno de la Ciudad de México por legislar y atender los problemas de la capital del país de forma independiente a los criterios federal, siempre atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ La constitución de la Ciudad de México, ¿qué, cómo, cuándo, para qué? (2016) p.p 9

Gobierno a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local. Los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto e	Autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. Gobierno republicano, representativo, democrático y laico. Los Diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos
El Jefe de Gobierno, es electo por voto popular. Con un mandato de 6 años en sin reelección.	El Jefe de Gobierno, es electo por voto popular. Con un mandato de 6 años en sin reelección.
16 Delegaciones	Demarcaciones territoriales
Jefes delegacionales (Uno por cada delegación)	Alcaldes y concejales
La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del D. F., por medio de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.	Los alcaldes realizan proyectos de presupuesto a sus concejos y posteriormente es aprobado por el Jefe de Gobierno. Supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

Cuadro elaborado por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Finalmente, como hemos observado en los párrafos anteriores, la Reforma Política de 2015, convirtió a la capital del país en una entidad federativa dotándola así de autonomía, tanto política como administrativa, permitiéndole así modificar su marco normativo fundamental en materia local, con lo que se respeta el Estado Democrático de Derecho en la Ciudad de México.

Marco histórico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

En la historia de la Ciudad de México, la conformación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal constituye la conformación del máximo órgano de representación ciudadana en la Capital del País. Con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno.

La Asamblea de Representantes de la Ciudad de México surge, por decreto publicado en el diario oficial el 10 de agosto de 1987. Conformada por 40 integrantes elegidos por mayoría relativa y 26 elegidos mediante el principio de representación proporcional, inicialmente estaba facultado para emitir reglamentos e iniciar leyes o decretos en temas concernientes al Distrito Federal, que serían discutidos y aprobados por el Congreso de la Unión.

Es importante señalar que su creación obedeció más al interés de diseñar mecanismos de participación ciudadana, que al de representación social, derivado del reclamo social. Sin embargo, debe reconocerse su importancia como autoridad legislativa precursora para la construcción de una legislación propia del Distrito Federal y como impulso de la ruta de democratización de la vida política capitalina. (Santiago, 2003: p. 153)

Del mismo modo resulta relevante expresar que, para el presente estudio, la formación de la Asamblea de Representantes de la Ciudad de México es el parteaguas del empleo de los conceptos de democracia y autonomía en la capital del país; pues, por primera vez los habitantes de la ciudad elegían de forma directa a representantes populares y a su vez, ésta autoridad legislativa tenía la libertad para decidir que leyes debían de crearse, proponiéndolas al Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, con el fin de atender la problemática social de la metrópoli.

Tras la reforma en el artículo 122 constitucional de 1993, la Asamblea de Representantes asumió la función como órgano legislativo del Distrito Federal. Entre sus atribuciones estaban: expedir su propia ley orgánica, examinar y aprobar el presupuesto egresos del Distrito Federal, revisar la cuenta pública, y expedir la ley orgánica de los tribunales de justicia y contencioso administrativo, así como legislar

para el ámbito local sobre diversas materias previstas por la propia Constitución y el Estatuto de Gobierno¹⁰.

Después de la reforma de 1996 se ampliaron los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal. Uno de los grandes aportes de esta reforma se concentra en la elección del Jefe de Gobierno a través del voto universal, libre y secreto, en el año de 1997. A partir del año 2000 se convocan al voto de los ciudadanos para la elección de los 16 jefes delegacionales, establecido en el artículo 122 constitucional.

La reforma política de 1996 produjo pasos importantes en el proceso de democratización política, y en la actualización de instrumentos políticos y normativos propios, mismo que se vieron reflejados con la alternancia en el control del ejecutivo local, así como en el pluralismo político en la composición de la ALDF y en la designación de los jefes delegacionales durante las elecciones del año 2000. (Santiago, 2003: p.156)

En noviembre del año 2001, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respalda una reforma para darle autonomía al Distrito Federal, contribuyendo al desarrollo social e institucional de la ciudad, conservando su condición de poderes federales. La iniciativa es aceptada por la cámara de diputados, sin embargo, en septiembre del siguiente año es rechazada por el senado.

La iniciativa de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, presentada el 20 de noviembre de 2013. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito Federal; y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano.¹¹

¹⁰ Diario Oficial de la Federación (1993)

¹¹ Dictamen de las comisiones unidas de puntos constitucionales; del Distrito Federal y de Estudios Legislativos, primera, con opinión de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución

Fue hasta abril de 2015, que el dictamen de esta reforma para la Ciudad de México fue aceptado por el Senado y es enviado de nueva cuenta a la cámara de diputados para su aprobación y posteriormente al Ejecutivo Federal para su promulgación.

Derivado de la reforma de política en comento, a partir de septiembre de 2018, el Congreso de la hoy Ciudad de México, contará con facultades legislativas plenas, como otros Congresos Estatales. Podrá aprobar leyes propias, enviar iniciativas al legislativo federal sobre temas más allá de lo local y participar en el proceso de aprobación de reformas constitucionales, lo que integra a la Legislatura de la Ciudad de México al Constituyente Permanente¹².

Finalmente, podemos considerar que, con la creación del Congreso de la Ciudad de México, el poder Legislativo de la capital del país podrá velar por los preceptos de democracia y autonomía. Recordando que el Estado Democrático se garantiza por medio de la protección de los derechos fundamentales y la división de poderes. A partir del resguardo de derechos fundamentales se salvaguarda el precepto de democracia y por la defensa de la división de poderes se garantiza la autonomía estatal, al hacer latente la separación de labores, esto, dependiendo desde el ámbito de competencia (Federal o Local).

Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México. (2015)

¹² La Constitución de la Ciudad de México, ¿qué, cómo, cuándo y para qué? (2016) p. 11

Conformación de la Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, desde su fundación ha visto pasar, siete legislaturas, la autoridad legislativa se renueva en su totalidad cada tres años. Esta compuesta por asambleístas o diputados electos según el principio de mayoría relativa (40) y (26) mediante el principio de representación proporcional.

De 1997, a la fecha la conformación de la Asamblea legislativa ha cambiado radicalmente. Por su parte el partido de la Revolución Democrática (PRD) ha tenido mayoría absoluta en cinco ocasiones, (I, III, IV, V y VI Legislatura), por su parte en la VII Legislatura el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) cuenta con mayoría relativa, pero no con el control de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ¹³. (Tabla 1)

Conformación de la ALDF										
LEGISLATURA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PT	PVEM	MC	NA	Otros**	Total
I (1997-2000)	38	11	11	0	1	4	0	0	1 (PC)	66
II (2000-2003)	19	17	16	0	0	1	2	0	11 (8 PC y 3 DS)	66
III (2003-2006)	37	16	7	0	0	5	0	0	1 (PMP)	66
IV (2006-2009)	34	17	4	0	1	3	1	4	2 (PASC)	66
V (2009-2012)	30	15	7	0	6	4	1	2	1 (PASC)	66
VI (2012-2015)	34	13	9	0	3	2	3	1	1 (Independiente)	66
VII (2015-2018)	15	10	8	20	1	3	3	1	1 (PH) 4 (ENS)	66

Tabla 1. De la conformación de la ALDF, elaborado por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias

Es importante destacar, que durante los periodos legislativos en donde el Partido de la Revolución Democrática (PRD) no contó con mayoría calificada, no casi no impulso leyes en materia de igualdad de Derechos Humanos, esto no se debió a la falta de autonomía en sus actuaciones o limitantes que tuviera por parte de la Carta Magna. Esto fue consecuencia de la falta de consenso con otras fuerzas partidistas para poder aprobar dichas leyes. En cambio, durante los periodos cuando ningún partido cuenta con la mayoría absoluta, los legisladores se enfocaron en crear el marco normativo de la administración pública local o leyes que regularan alguna problemática social en particular, como la Ley de Transparencia.

¹³ Sin embargo, MORENA, al no tener mayoría calificada no conto con los votos suficientes presidir a la comisión de gobierno de la ALDF.

Facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

En la actualidad la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) es normada por el artículo 122 Constitucional, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Organica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como marco de la normatividad que controla su organización interna¹⁴. Es importante señalar, que por la naturaleza jurídica tan peculiar del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en algunos rubros de su funcionamiento, intervienen el Poder Ejecutivo y Legislativo Federales, lo que provoca, por tanto, que las facultades de la ALDF difieran de las de los congresos de otras entidades, principalmente en materia financiera¹⁵

Así pues, al encontrarse el Distrito Federal sujeto al escrutinio del Poder Ejecutivo y Legislativo Federal, el Ejecutivo tiene la facultad para iniciar legislación relativa a éste, para enviar anualmente al Congreso los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento de su presupuesto de egresos, y para designar al servidor público encargado del mando de la fuerza pública.

El Congreso de la Unión, hasta la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, tiene la facultad de expedir el Estatuto de Gobierno y legislar en materia de salud, educación, política social, medio ambiente y deuda pública.

La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es la encargada de vigilar la aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal, realizado por el Jefe de Gobierno. Finalmente, el Senado de la República cuenta con la capacidad de remover de su cargo al Jefe de Gobierno.

Las principales facultades de la ALDF son:

¹⁴ Primero la Constitución en el artículo 122 y luego dos leyes, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal expedido por el Congreso de la Unión, pero como ley local, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal expedida por la Asamblea Legislativa del D. F., dan la organización administrativa del Poder Ejecutivo o Gobierno del D. F.

¹⁵ Por principio el Distrito Federal es la Ciudad de México o a la inversa, es lo mismo, la ciudad de México es el Distrito Federal; además por mandato constitucional la Ciudad de México es la capital de los Estados Unidos Mexicanos y la sede de los poderes de la Unión (artículo 44 constitucional). Sólo si cambia de lugar esa sede el D. F. se erigirá en el Estado del Valle de México. Es parte de la Federación junto a los 31 estados de la República, en su calidad de entidad federativa.

- Presentar ante el Congreso de la Unión iniciativas de ley y decretos en materias relativas al Distrito Federal.
- Legislar en materia de protección civil, planeación de desarrollo urbano, preservación del medio ambiente y protección ecológica.
- Presentar ante el Congreso de la Unión iniciativas de ley y decretos en materias relativas al Distrito Federal.
- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal.
- Revisar la cuenta pública por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal.
- Expedir las disposiciones legales necesarias para organizar elecciones.
- Legislar en materia de administración pública local, de su régimen interno y de procedimientos administrativos.
- Legislar en las materias civil y penal; normar los organismos protectores de derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio.

Finalmente podemos señalar que las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), garantizan el principio de representación legislativa, y obligan a los parlamentarios de la capital del país a atender el mandato por representación, esto quiere decir, que los legisladores están obligados a velar por el bien común y buscar garantizarlo; recordando que esto es uno de sus fines más importantes.

Contribuciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de Autonomía y Democracia

Cuando hablamos de aportaciones legislativas en materia de autonomía y de democracia, nos referimos a las leyes que han velado por la División de Poderes (facultades y forma de organización) y la protección (reconocimiento) de Derechos Fundamentales (también conocidos en la actualidad como Derechos Humanos).

Es así, como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante sus siete legislaturas ha realizado diversas aportaciones legislativas en materia de autonomía y de democracia. Estos aportes son el precedente para las leyes secundarias que deberán de aprobarse a partir de septiembre de 2018, cuando entré en funciones el primer Congreso de la Ciudad de México, atendiendo siempre al principio de progresividad de los Derechos Humanos¹⁶.

Es importante señalar que, en ocasiones, las leyes emanadas de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal (ALDF) fueron, la mayoría de ellas, propiciadas o impulsadas por la agenda político-administrativa, atendiendo las necesidades y requerimientos de la Administración Pública local para su óptimo funcionamiento o para atender alguna problemática social surgida en la Ciudad.

Por otro lado, también es cierto que las leyes emanadas de esta Asamblea debían atender a algún criterio derivado de alguna Reforma Constitucional a nivel federal. Por ejemplo, la Reforma Penal de 2008, que modificaba el sistema penal mexicano, cambiando del sistema penal inquisitivo al sistema penal acusatorio; y que protegía los Derechos tanto de la víctima, como del imputado.

¹⁶ Este principio de los Derechos Humanos se refiere a que una vez reconocido un derecho, la autoridad no lo revocar o reducir. Es decir que los Derechos Humanos reconocidos en la Ciudad de México, ya no pueden ser revocados.

I Legislatura

La primera legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal abarcó de 1997 a 2000. Se desarrolló durante la administración del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, siendo el primer Jefe de Gobierno electo para el Distrito Federal¹⁷.

Esta primera legislatura, enfrentó varios retos, entre ellos, generar las leyes que dieran marco normativo y regularan las actividades de las autoridades (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) del Distrito Federal. Por ejemplo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal¹⁸ reglamentaba las labores de la autoridad ejecutiva local, dividiendo las tareas que deben de realizar las secretarías que auxilian al Jefe de Gobierno.

De tal forma, el aporte que representa la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es en materia de autonomía, porque nos permite hacer la diferencia entre las atribuciones que tienen las secretarías en materia local con las actividades que pueden realizar las secretarías a nivel federal. Esto es sumamente importante sobre todo en materia recaudatoria pues le permite a la Secretaria de Finanzas saber que podrá recaudar y como lo podrá destinar, sin intervención de la Administración Pública Federal; es decir existe una descentralización administrativa y política.

En materia de democracia, la Asamblea Legislativa impulso la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Esta ley se enfoca en la protección de Derechos Fundamentales, particular y especialmente orientándose hacia al Derecho al Desarrollo Social, que consiste en la facultad que tiene el Estado de garantizar las condiciones para que sus habitantes puedan vivir dignamente e impulsar mejores condiciones de vida para ello.

¹⁷ Fue electo de forma directa por primera vez, representando al Partido de la Revolución Democrática (PRD) y su periodo fue de 1997-2000.

¹⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.

La Ley de Desarrollo Social de Ciudad de México¹⁹ sentaba las bases que regía la administración pública local, para generar los programas y acciones sociales que brindaran las condiciones para mejor la calidad de vida de los habitantes de la ciudad²⁰. Dichas acciones sociales fueron replicadas posteriormente por la mayoría de las entidades federativas e incluso a nivel federal, por ejemplo, la “Pensión a Adultos Mayores.”

Ambas leyes, como podemos apreciar en los párrafos anteriores son sumamente importantes para las actividades de la Administración Pública Local, pues definen los alcances y limitantes que tiene la autoridad ejecutiva de la ciudad. Es por esta razón debe ser importante para los legisladores del primer Congreso de la Ciudad de México, tomar en cuenta, o como modelo, ambas leyes; considerar que éstas cumplieron con su fin, siempre analizando sus contribuciones positivas para poderlos replicar y sus aportes negativos con el fin de poder corregirlos.

¹⁹ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000.

²⁰ La Ley de Desarrollo Social de Distrito Federal, fue realizada con base en la teoría de Estado Social, en donde el objeto del Derecho Social es el de cubrir las necesidades de los individuos, por medio de los bienes necesarios para ello. En otras palabras, ésta Ley garantiza la protección de la prestación positiva por parte del Estado, dándole un carácter normativo.

II Legislatura

La segunda legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal coincidió con el cambio de Jefe de Gobierno. En ésta ocasión fue elegido Andrés Manuel López Obrador²¹ para encabezar dicha Jefatura y la elección de los primeros Jefes Delegacionales. Comprendió el periodo de 2000 y a 2003. Fue a partir de este momento que, por vez primera desde 1928, los habitantes de las delegaciones de la Ciudad de México podían elegir a quien encabezaría dicho gobierno, como resultado de la Reforma del Distrito Federal de 1996²².

Durante los tres años que abarcó la segunda legislatura, la capital del país sufrió diversos cambios estructurales debido a la Reforma antes mencionada. Estos cambios impactaron directamente en la autonomía de la ciudad y se vieron reflejados en las leyes emanadas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

En materia de autonomía, destaca la promulgación de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal²³, que dictó las facultades legislativas, la forma de organización de dicha autoridad parlamentaria y las reglas a seguir del proceso legislativo. Si bien es cierto, la Asamblea Legislativa llevaba ya una legislatura funcionando, no tenía hasta ese momento un marco normativo propio, funcionaba con las reglas establecidas por el Congreso de la Unión. Lo que ha simple vista representaba un absurdo, porque como era posible que la autoridad encargada de la producción parlamentaria careciera de un marco normativo para autorregularse.

²¹ Andrés Manuel López Obrador gobernó en el Distrito Federal representando al Partido de la Revolución Democrática (PRD), en periodo comprendido de 2000 a 2006.

²² La Reforma Política del Distrito Federal de 1996 modificó el marco normativo de la capital del país, por lo que en el año 2000 se llamó a elecciones para elegir a los primeros delegados y por segunda ocasión al Jefe de Gobierno, que a partir de este proceso electoral su gobierno tendría una duración de seis años.

²³ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2002. Sento las reglas para el procedimiento legislativo a seguir en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es así, que una vez sentadas las bases de actuación de la autoridad parlamentaria del Distrito Federal, teniendo claramente cuáles serían sus facultades y atribuciones y en que materias podrían legislar. Lo que permitiría en las legislaturas posteriores actuar en materia de protección, reconocimiento de derechos y ampliación de los mismos, lo cual hubiera sido imposible sin la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

En cuanto a los aportes en democracia realizados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estos esfuerzos fueron enfocados en salvaguardar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Culturales (DESCA), considerados Derechos Humanos de Tercera Generación, por medio de la promulgación de las Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal²⁴. Esta ley tenía como fin crear y coordinar las políticas públicas encaminadas a proteger el medio ambiente y propiciar la cultura ambiental; facultando a la Procuraduría Ambiental para el cumplimiento de dichas disposiciones jurídicas.

²⁴ Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de abril de 2001.

III Legislatura

La tercera legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comprende el periodo entre 2003 al 2006. Y, se desarrolló a la par del segundo trienio de la administración de Andrés Manuel López Obrador como Jefe de Gobierno; durante este periodo la agenda legislativa coadyuvo con el trabajo del Gobierno del Distrito Federal.

Resultado del trabajo en conjunto antes mencionado, se impulsaron distintas acciones en diversas áreas del gobierno local: como lo fueron en finanzas públicas, desarrollo social, salud, gestión de fondos públicos, transparencia y seguridad pública²⁵. Atendiendo la problemática social acorde a la realidad histórica de la Ciudad.

Por medio de las áreas del sector público antes mencionadas, la tercera legislatura logro avances en materia de autonomía y de democracia. En cuanto al tema de autonomía esto se dio al atender, discutir e impulsar durante los tres años de la legislatura un paquete económico responsable, que cumpliera con las características de ser solidario y subsidiario; esto con el fin de lograr una administración pública local eficaz y eficiente.

En cuanto a los avances en términos de democracia que nos podemos referir, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal impulso y promulgo la “Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal²⁶”, garantizando la prestación positiva que tenían los habitantes de la ciudad que cumplieran con los requisitos para ser sujetos de dicho beneficio, con lo que se complementaba a lo ya legislado y protegido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

²⁵ Cf. Las áreas de acción en mención fueron delimitadas dentro del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal el 04 de diciembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por el entonces Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador (IIP, 2017).

²⁶ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2003.

Por otra parte, la Ley de Participación Ciudadana²⁷ fue otro de los grandes aportes en cuanto a materia de democracia que propicio la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, porque se convirtió en un instrumento generador y facilitador de acciones colectivas por parte de los habitantes de la capital de país. Propiciando que los ciudadanos tuvieran contacto directo e intervinieran en la forma en que se ejerce el presupuesto en las demarcaciones territoriales (delegaciones).

Tanto la Ley que garantizaba la pensión alimenticia a adultos mayores²⁸, como la Ley de Participación Ciudadana²⁹ y la reforma del artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal³⁰, fueron grandes logros parlamentarios impulsados por la tercera legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, porque se convirtieron en el parteaguas de distintas acciones que posteriormente el gobierno y la Asamblea Legislativa impulsaron en conjunto; como lo fue la ley que regulaba los apoyos a madres solteras, el ejercicio del presupuesto participativo reglamentado por la Ley de Participación o la modificación de la Ley de Salud del Distrito Federal.

²⁷ Publicada de fecha 17 de mayo de 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

²⁸ Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2003.

²⁹ Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004.

³⁰ Publicado el 27 de enero de 2004 en el la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV Legislatura

La cuarta legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comprende el periodo de 2006 a 2009. El cambio de legislatura se dio a la par del inicio del gobierno de Marcelo Ebrad³¹, como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Con el cambio de Legislatura, también hubo una transformación en la agenda parlamentaria de la autoridad legislativa local. Los legisladores de la capital del país entendieron y trataron de atender a la problemática social que se presentaba dentro de la realidad histórica de la ciudad.

Respecto al concepto de autonomía, la cuarta legislatura del Distrito Federal, promulgo las leyes de Desarrollo Metropolitano³², la de Justicia Alternativa³³ y la Ley de Protección de Datos Personales³⁴, todas del Distrito Federal. Estas tres leyes garantizaban las funciones de los órganos administrativos locales, dotaban de facultades al ejecutivo local para organizar y administrar estos tres temas bastante sensibles para la vida diaria de la ciudad.

Por otro lado, en materia de democracia, el legislador de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal enfocó su trabajo parlamentario en la protección de derechos fundamentales: como el derecho a la igualdad y el derecho a la equidad de género, la armonización de derechos con los preceptos internacionales. Es importante destacar que las leyes que se realizaron durante esta legislatura tuvieron como premisa atender a los tratados internacionales en materia de derechos humanos incluso antes que, se realizará en materia constitucional a nivel federal, por eso se considera una legislatura precursora en respecto a la armonización legislativa.

En materia de democracia se promulgaron la Ley de Sociedades de Convivencia³⁵, la Ley de Voluntad Anticipada y la reforma a la Ley de Salud de los artículos 144 y

³¹ Marcelo Ebrad Casaubon, Jefe de Gobierno de del Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el periodo comprendido de 2000– 2012.

³² Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de enero de 2008.

³³ Publicado el 08 de enero de 2008, en la Gaceta Oficial del Distritot Federal.

³⁴ Publicado en la Gaceta Oficial publicado el 03 de octubre de 2008.

³⁵ Publicada el 16 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

145, todas estas atendiendo a los criterios internacionales contenidos en diversos tratados internacionales o en algunos pactos como el de San José³⁶. Cabe señalar que estas leyes causaron polémica al momento de su presentación y aprobación, pues se enfocaban en legislar el derecho a la vida y el reconocimiento de derechos de igualdad. Hasta la fecha siguen estos temas siguen siendo tema de discusión diversos foros; como lo fue en el caso de la redacción de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por otro lado, el hecho que la Asamblea Legislativa Distrito Federal atendiera a las disposiciones internacionales cinco años antes que la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos convierte a la cuarta legislatura como precursor de estos temas, pues por primera vez en el país, una autoridad local tomo en cuenta las disposiciones internacionales al momento de legislar en materia de derechos humanos³⁷, lo que podemos considerar como una innovación en cuanto al tema de democracia nos referimos.

³⁶ El pacto de San José se centra en atender y proteger los Derechos

³⁷ Podemos o no estar de acuerdo con las disposiciones emanadas de ésta legislatura, pero lo que no podemos dejar de reconocer fue su disposición a iniciar la discusión sobre este tema tan complicado empleando criterios de corte internacional.

V Legislatura

La quinta legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal abarcó el periodo de 2009 a 2012, compartió la segunda parte del gobierno local de Marcelo Ebrad. Lo que permitió a la autoridad parlamentaria atender la problemática de derechos fundamentales y sociales.

En materia de autonomía la agenda de la V Legislatura se enfocó en el desarrollo de la ciudad en materia de Desarrollo Urbano, Turismo y Protección Social, con lo que se buscó colaborar con la agenda pública de gobierno de la ciudad intentando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Federal. Y que para esta tarea la Asamblea Legislativa del Distrito Federal promulgo la Ley de Desarrollo Urbano³⁸, la Ley de Establecimientos Mercantiles³⁹, la Ley de Turismo⁴⁰ y la Ley de la Procuraduría Social⁴¹ todas del Distrito Federal.

En cuanto a democracia y protección de derechos fundamentales, la quinta legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuó con los trabajos hechos por la cuarta legislatura en cuanto a la armonización legislativa con los tratados internacionales en materia de derechos humanos se refiere. La quinta legislatura reformo el artículo 146º del Código Civil del Distrito Federal, con lo que homologó los criterios a nivel internacional sobre el tratamiento que se le debe de dar al matrimonio. Reconociendo que el matrimonio podría ser entre parejas del mismo sexo, lo que permitiría le fueran reconocidos los derechos familiares correspondientes con lo que se atendía a una problemática social existente en la capital del país.

³⁸ Publicada el 15 de julio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

³⁹ Publicada el 20 de enero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

⁴⁰ Publicada el 30 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

⁴¹ Publicada el 03 de febrero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI Legislatura

La sexta legislatura se llevó a cabo durante el periodo de 2012 a 2015. Como cada seis años a partir del año 2000, el cambio de legislatura coincide con el inicio del nuevo mandato del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en este caso, el gobierno del Doctor Miguel Ángel Mancera con periodo constitucional de 2012 a 2018.

Una nueva legislatura y una nueva autoridad ejecutiva trajeron consigo la promulgación de leyes propiciando avances en materia de autonomía y democracia para el Distrito Federal.

En materia de autonomía las leyes promulgadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fueron acordes con la agenda del ejecutivo local, lo que propicio un trabajo en conjunto con el fin de atender y solucionar los problemas sociales en la capital del país. Se legisló en materia de movilidad, con la Ley de Movilidad, con el fin de atender los problemas tan graves que sufría la Ciudad en materia de transporte, desplazamiento y medios para trasladarse, este problema representaba un gran reto para la ciudad y de no ser atendido a tiempo habría implicado su colapso. Por lo que la Ley de Movilidad estableció la creación de un Órgano regulador del Transporte Público, además de la instalación de un Sistema Integrado de Transporte⁴².

Por su parte en materia de democracia se legislo para regular las expresiones públicas grupales por medio de la Ley de Manifestaciones Públicas que permite la protección de los derechos y libertades de los terceros, además de salvaguardar el orden público. Por otro lado, la sexta legislatura atendió al llamado público de la sociedad que reclamaba que se legislará en materia de protección de animales, con lo que se reformó el artículo 25 de la Ley de Protección de Animales. La modificación en mención comprendía la prohibición de utilizar animales silvestres o domésticos durante la celebración de actos circenses.

⁴² Consiste en proponer un esquema de gestión para prestación del servicio que garantice el mejoramiento de experiencia de viaje de los usuarios y el cumplimiento de estándares de servicio de transporte público.

VII Legislatura

La séptima legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comprende del 2015 al 2018, encontrándonos en la segunda parte del mandato del Doctor Miguel Ángel Mancera. La autoridad parlamentaria legislo en materia de autonomía y democracia se enfocó en legislar entorno a dos temas importantes para la ciudad: Transparencia y Vivienda.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México⁴³ permite a la ciudadanía tener claridad de los actos de las autoridades de la capital del país, lo que invariablemente es un gran aporte en cuanto a democracia nos referimos, porque garantiza el derecho a la información de los habitantes de la ciudad, con lo que se da certeza al principio de representación parlamentaria.

Por su parte, la promulgación de la Ley de Vivienda del Distrito Federal se convirtió en un gran aporte en materia de autonomía para la Ciudad de México. Ésta ley busca incrementar las oportunidades de vivienda digna para todos los sectores de la población; garantizando así la prestación positiva que tienen los habitantes de la capital del país de tener las condiciones para mejorar su calidad de vida.

Finalmente, es importante señalar que la séptima legislatura se llevó acabo a la par de la promulgación de la Constitución de la Ciudad de México, lo que implicó que, dentro de sus labores legislativas, los parlamentarios de la capital del país redactarán las leyes orgánicas⁴⁴, que regularán el marco normativo de actuación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial que entré en funciones una vez concluida la vacatio legis de la norma fundamental local.

⁴³ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2016.

⁴⁴ Las cinco leyes orgánicas son: Del poder ejecutivo, legislativa, judicial, electoral y de alcaldías.

Conclusión

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a lo largo de sus siete legislaturas tuvo grandes avances en materia de autonomía y democracia, pudiendo configurar y estructurar las leyes necesarias para garantizar a los habitantes de la capital del país una clara división de poderes y la protección de los derechos fundamentales. Logrando con ello que prevaleciera el Estado Democrático de Derecho de Constitucional en la capital de país.

Los aportes que generó la autoridad parlamentaria por medio de su producción legislativa tuvieron como resultado que durante las primeras tres legislaturas de dicha Asamblea se creara del marco normativo que diera estructura y orden a las acciones que ejercían las autoridades (Legislativa, Ejecutiva y Judicial) de la capital de país, con fin de procurar claridad en sus actividades y generar la diferencia con las que realizan las autoridades a nivel federal.

Las disposiciones emanadas del poder legislativo con el fin de dar certeza a las acciones de las autoridades locales se pueden considerar como aportes en materia de autonomía, pues permiten dar la suficiente claridad para que exista una descentralización tanto política, como administrativa incluso sin contar con la calidad de Entidad Federativa y depender de un marco normativo (Estatuto de Gobierno) legislado por el poder federal.

Es así que la importancia de la autonomía es que prevalezcan, de forma libre, la toma de decisiones por parte de las autoridades locales, lo que permite que en materia parlamentaria la Asamblea Legislativa puedan crear leyes con criterio propio, como las que se generaron a partir de la cuarta legislatura. Leyes que atendían a los razonamientos emanados por los órganos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por medio de los pactos internacionales que producen. Es decir, antes de poder producir avances en reconocimiento de derechos fundamentales era necesario delimitar las actividades de las autoridades locales, con el fin de estar conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así evitar acciones que declaren a las leyes producidas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como inconstitucionales.

Es por ello por lo que resultaría importante, y un gran aporte para los legisladores del primer Congreso de la Ciudad de México, conocer el orden en que los parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal crearon el marco normativo para la capital del país. Porque consideramos que dicho orden de formación parlamentaria no fue al azar o pensando en el momento, por lo estudiado para la preparación del presente estudio pudimos percibir que todos los preceptos emanados de la asamblea legislativa responden a la problemática social de acuerdo con una realidad histórica conforme era imperiosamente necesario atenderlos. Pero siempre recordando y tomando en cuenta el ordenamiento fundamental del país (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Finalmente, podemos señalar que, si bien durante estos más de veinte años de existencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha tenido aportes en materia de autonomía y democracia, quedaron algunos temas por legislar como el servicio profesional de carrera a nivel legislativo y ejecutivo lo que permitirá volver mucho más eficaz, eficiente y efectivo las actividades de dichas autoridades locales. Incluso legislar en éste rubro permitiría evitar la improvisación, porque un servidor público de carrera tendrá las herramientas necesarias para resolver adecuadamente los problemas que se le presenten. Lo que resulta una oportunidad para legisladores actuales (ALDF) y los próximos legisladores del Congreso de la Ciudad de México, de poder profesionalizar el servicio público en la Capital del País.

Bibliografía

Asamblea Legislativa. Sitio web. 2016, México, Distrito Federal.

Arteaga Nava, Elisur, Derecho Constitucional, 3a Ed., México, Oxford University Press, 2008, 1135 p.

Carbonell, Miguel, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada y concordada, Tomo II, Editorial Porrúa e Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Decima séptima edición, México 2003

Chávez Hernández, Efrén, El Derecho Parlamentario Estatal Mexicano. Análisis y propuesta de reforma. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Chávez Hernández, Efrén, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. Sitio web, 2016, México Distrito Federal.

De la Cueva y De la Rosa, Mario, Curso de Derecho Constitucional, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2011, 275 p.

Instituto Electoral del Distrito Federal. Sitio web, 2016, México, Distrito Federal.

Limón Lince, Rosa María. Antecedentes históricos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2003. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Pérez López, Miguel. Hacia la Constitución Política de la Ciudad de México. Antecedentes, fundamentos y propuestas. Revista Alegatos 2013. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Ugalde, Luis Carlos. Reporte Legislativo Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) V Legislatura, 2013. Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México.

Ugalde, Luis Carlos. Reporte Legislativo Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) VI Legislatura, 2016. Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México.